



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiséis (26) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00156	00
DEMANDANTE	ANA TERESA MORENO Y OTROS						
DEMANDADA	CONSTRUCTORA 5 JM S.A.S Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- De conformidad con lo reglado por el artículo 25^a numeral 9 las solicitudes de prueba deberán hacerse de forma individualizada y concreta. En este sentido se deberá indicar de manera específica cuales son los documentos de identificación que se aportan y a que persona pertenecen.
- De conformidad el artículo 251 del Código General del Proceso “*Los documentos públicos otorgados en un país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho País.*” En este sentido deberá aportarse nuevamente los documentos mediante los cuales se acredita la filiación de los demandantes con el trabajador fallecido, debidamente apostillados. Incluyen el

documento que acredita el matrimonio del occiso con la demandante ANA TERESA MORENO.

- Deberá remitir a la constructora demandada copia del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad para recibir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO portador de la T.P. No. 287.522 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61cd695524d9c8991e2398dcd1af569be447e3482f974c8f732119038b42d1**
Documento generado en 26/04/2022 01:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>